

La Gaceta N° 83 — Jueves 29 de abril del 2004.

N° 31753-MCJD

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en los artículos 140, inciso 20), y 146 de la Constitución Política, artículo 25.1 y 28.2 b) de la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año.

Considerando:

1°— Que el inmueble que ocupa la Escuela de Santa Cruz de Turrialba, construida en 1938, constituye un valioso documento de arquitectura metálica rural de inicios del Siglo XX, con estructura de soporte en madera y zócalos de ladrillo, técnicas y materiales en desuso, hoy en día.

2°— Que el inmueble presenta un gran valor histórico-cultural y educativo para la comunidad, ya que fue el primer y único centro educativo del lugar.

3°— Que a lo largo de los años dicha edificación ha sido centro de interés cultural, teniendo el privilegio de que allí han estudiado algunas de las más destacadas figuras de la literatura nacional; como los poetas Jorge De Bravo y Laureano Albán.

4°— Que el inmueble es un testimonio y documento de la memoria colectiva, constituyendo un hito arquitectónico y cultural para la comunidad de Santa Cruz de Turrialba.

5°— Que es deber del Estado preservar el Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Nación. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica el inmueble denominado Escuela de Santa Cruz de Turrialba, ubicado en la provincia de Cartago, cantón Turrialba, distrito de Santa Cruz, plano catastrado N° C-3 0110900-93, finca N° 036285, propiedad de la Junta de Educación de la Escuela, de Santa Cruz, Turrialba.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los quince días del mes de enero del dos mil cuatro.

LINETH SABORÍO CHAVERRI. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González. —1 vez. — (Solicitud N° 27757). —C-11955. — (D31753-30471).